

XIV Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2020.

"Podemos concebir otra historia": Activismo trans, derecho al aborto y justicia reproductiva.

Francisco Fernández Romero.

Cita:

Francisco Fernández Romero (2020). *"Podemos concebir otra historia": Activismo trans, derecho al aborto y justicia reproductiva*. XIV Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/fernandez.romero/10>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pEke/8Et>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Mesa 2: Atención y cuidado de la salud de la población LGBTNB. Derechos, instituciones, prácticas y discursos en tensión

“Podemos concebir otra historia”: Activismo trans, derecho al aborto y justicia reproductiva

Fernández Romero, Francisco

franfernandez91@gmail.com

Facultad de Filosofía y Letras, UBA / CONICET

Introducción

En Argentina, los activismos trans han logrado cierto reconocimiento social de que las mujeres cis no son el único sujeto del aborto.¹ A lo largo de los últimos años, han cobrado cada vez mayor resonancia consignas tales como “aborto legal para pibxs trans” y “los varones trans también abortamos”. Sin embargo, las intervenciones críticas realizadas desde los movimientos travestis y trans han ido más allá de la mera aserción de que algunas personas trans y no binarias pueden abortar. Desde hace al menos quince años, lxs activistas travestis y trans han subrayado las contribuciones que podrían realizar, a partir del trabajo previo de sus movimientos en torno a cuestiones de autonomía corporal y (no) reproductiva. También han señalado modos concretos en que las experiencias activistas trans en Argentina –sobre todo, el logro de una ley de identidad de género despatologizante y descriminalizante– podría mobilizarse para avanzar las discusiones en torno a la ampliación del derecho al aborto.

En esta ponencia, nos proponemos explorar los activismos trans y travestis en torno al derecho al aborto en Argentina y las negociaciones con los activismos feministas y de mujeres en torno al mismo tema. Para ello, nos preguntamos, ¿qué demandas y propuestas han realizado lxs activistas trans y travestis hacia el activismo mayoritario en torno al aborto? ¿Qué posicionamientos han tomado activistas trans de diferentes identidades de género? ¿Y en qué formas han contribuido las intervenciones trans a moldear el paisaje actual del activismo en torno al aborto? Exploraremos estas preguntas a través del análisis de intervenciones públicas en torno al aborto realizadas por activistas y organizaciones de

1 Próximamente será publicada una versión de este trabajo: Fernández Romero, Francisco (2021). “We can conceive another history”: Trans activism around abortion rights in Argentina. *International Journal of Transgender Health*, 22(1).

personas transmasculinas, transfemeninas, travestis y no-binaries durante la última década y media (discursos, textos publicados, intervenciones radiales, volantes, etc.).

Nos interesa particularmente identificar los diferentes modos en que lxs activistas trans han buscado enmarcar el derecho al aborto dentro de luchas más amplias en torno a derechos sexuales, de género y de salud. Por un lado, éste ha sido un modo de establecer bases comunes para alianzas entre movimientos trans, feministas, lésbico-gay-bisexuales, y/o de mujeres. Por otro lado, este encuadre resulta afín al marco conceptual de la justicia reproductiva, ya que implica entender la demanda por el derecho al aborto desde una perspectiva sensible a los diversos obstáculos que existen para tomar decisiones sobre el cuerpo sexuado. Pero los aportes del movimiento trans van aún más allá del marco de la justicia reproductiva, y lo enriquecen, ya que añaden una dimensión de análisis –el cissexismo– que es poco tenida en cuenta en los debates sobre problemáticas reproductivas; además, proponen ubicar al aborto dentro de un repertorio de decisiones sobre el cuerpo sexuado/generizado que no se vinculan estrictamente con la procreación.

Comenzaremos reponiendo brevemente algunas investigaciones previas sobre derechos/justicia reproductiva en relación con las personas trans, y sintetizando el contexto del activismo por el derecho al aborto en Argentina. Luego, el desarrollo central de la ponencia se divide en dos secciones, que corresponden cronológicamente con el “antes” y el “después” del momento de la masificación del movimiento por el derecho al aborto en 2018. Por último, ofrecemos unas reflexiones finales sobre las contribuciones del movimiento trans hacia la perspectiva de la justicia reproductiva.

Derechos trans y justicia reproductiva

Diferentes autores han reconocido analogías entre las perspectivas sobre el campo de la salud provenientes del movimiento trans y del movimiento feminista, en particular aquellas ramas de éste último que se centran en problemáticas reproductivas. En efecto, ambos movimientos sociales politizan el campo de la medicina y enfatizan el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, y por lo tanto podrían enmarcarse dentro de una agenda más amplia en torno a la autonomía corporal (Cabral, 2012; Hanssmann, 2016; Koyama, 2003). Pero además de estas similitudes entre cuestiones trans y cuestiones reproductivas, existen investigaciones que han resaltado la intersección entre ambas: es decir, que piensan en la salud, los derechos y la justicia reproductiva de las personas trans. Mientras que los *derechos* reproductivos están vinculados al marco normativo, la *justicia* reproductiva

considera todos los factores sociales que pueden afectar la capacidad de los individuos para tomar decisiones sobre el tener o no tener hijxs y/o sobre su crianza (Nixon, 2013). La perspectiva de la justicia reproductiva fue desarrollada en Estados Unidos por mujeres afrodescendientes, latinas, indígenas y asiáticas, quienes a su vez se habían inspirado por mujeres del Sur Global. Lo que propone es tener en cuenta –de manera interseccional– las maneras en que las decisiones reproductivas resultan afectadas no sólo por las leyes, sino también por factores tales como la racialización y la clase social (Ross, 2006), y podríamos agregar, por el hecho de ser trans en contextos cissexistas.

En este sentido, respecto a las personas trans, ha habido investigaciones sobre los requisitos de esterilización que se imponen en algunos países para el reconocimiento legal del género, como sucedía por ejemplo en Argentina antes de la Ley de Identidad de Género (Cabral y Viturro, 2006) y como aún ocurre en la actualidad en varios sitios del mundo, tales como algunos estados de Estados Unidos, algunos países de Europa, y Japón (Honkasolo, 2018; Lowik, 2017a). Otros trabajos prestan atención a los obstáculos que persisten para las personas trans que desean reproducirse, aún en contextos donde no existen leyes eugenésicas. Entre esas barreras, se hallan las dificultades económicas para acceder a tecnologías de reproducción asistida o de preservación de la fertilidad, la falta de políticas específicas, y la invisibilización cultural de las capacidades y deseos reproductivos de las personas trans (Lamm, 2019; Nixon, 2013; Radi, 2019; Strangio, 2016). Recién en los últimos años comenzaron a surgir publicaciones sobre el derecho de las personas trans a *no* reproducirse, tales como un manual para la provisión de servicios trans-incluyentes de interrupción del embarazo (Lowik, 2017b) y un artículo de Riggs y Bartholomaeus (2020) sobre las presiones pro-natalistas de algunxs profesionales de la salud y madres/padres que empujan a sus pacientes o hijxs trans a realizarse tratamientos de preservación de la fertilidad, aún cuando no lo desean.

Por otra parte, existen algunas pocas publicaciones sobre las relaciones entre los movimientos trans y los movimientos vinculados a la justicia reproductiva. Algunas investigaciones estadounidenses resaltan los puntos en común que teóricamente comparten ambos campos de lucha, pero al mismo tiempo dan cuenta de las tensiones que han limitado la construcción de alianzas en ese país (Nixon, 2013; Strangio, 2016). De un lado, existen resistencias a que los reclamos por la justicia reproductiva dejen de centrar a las mujeres cis; del otro lado, hay un temor a resaltar las capacidades y deseos reproductivos de las personas trans en un contexto donde el acceso a derechos de estos sujetos frecuentemente depende de recibir un diagnóstico que legitime sus identidades. En

Argentina, también existen investigaciones sobre las dificultades de establecer alianzas entre ambos movimientos sociales: Sutton y Borland (2018) muestran algunas de las discusiones internas en torno a las personas trans dentro de la Campaña por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, mientras que Radi (2019) describe la resistencia a tener en cuenta a las personas trans en ambos lados del debate en torno al derecho al aborto.

El movimiento por el derecho al aborto en Argentina

En Argentina, la interrupción del embarazo continúa siendo ilegal en la mayoría de los casos, salvo en tres situaciones: si el aborto es necesario para evitar daños a la salud de la persona gestante, si el embarazo fue producto de una violación o si fue causado por el abuso de una persona con discapacidad intelectual (artículo n° 86 del Código Penal). Aún bajo esas tres condiciones, es frecuente que los individuos encuentren dificultades en acceder a la práctica (Carbajal, 2009).

El reclamo por el derecho al aborto recién comenzó a volverse más masivo y más central dentro del movimiento feminista en el siglo XXI. A partir de los Encuentros Nacionales de Mujeres de 2003 y 2004, en los que se empezó a usar el pañuelo verde como señal de apoyo a esta lucha, en 2005 fue creada la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Dos años después, la Campaña presentó por primera vez un proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo en el Congreso Nacional, y sucesivamente presentó varios proyectos más, aunque ninguno logró estado parlamentario hasta 2018. La Campaña es integrada en la actualidad por más de 300 organizaciones y personalidades sociales, políticas, académicas, sindicales, etc. (Campaña..., s/f).

Mientras que la Campaña trabajaba en pos de la legalización del aborto, otras organizaciones adoptaron la estrategia paralela de apoyar el acceso a la interrupción del embarazo dentro de las limitaciones actuales. Uno de los primeros grupos en hacerlo fue Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto, que empezó a distribuir información sobre abortos medicamentosos con misoprostol a través de una línea telefónica establecida en 2009 y un libro publicado en 2010 (Lesbianas y Feministas..., 2010; Mines et al., 2013). En ese momento, esta práctica política se consideraba controversial, aunque a partir de 2012 algunos grupos asociados a la Campaña comenzaron a formar redes de apoyo similares de "socorristas" (Burton, 2017).

El trabajo de Lesbianas y Feministas resulta relevante para pensar en el activismo trans en torno al aborto, no sólo porque uno de sus integrantes era un varón trans, sino porque

desafiaba el monopolio de las mujeres cis heterosexuales sobre el activismo por el derecho al aborto y cuestionaba el *status quo* respecto a cómo deben ser las prácticas, discursos y objetivos respecto a la interrupción del embarazo. Estxs activistas presentaban una retórica que difería de los argumentos de salud pública normalmente presentados en estas discusiones, que tendían a representar al aborto como un drama o como una última opción para las mujeres con embarazos no deseados, que a su vez solían ser retratadas como víctimas (Pecheny, 2010). En cambio, Lesbianas y Feministas retomaban ideas de los movimientos lésbico, gay, bisexual y trans, tales como el orgullo, la visibilidad y el deseo no-normativo (en este caso, el deseo de no parir), con el fin de volver a reinsertar el aborto en la esfera de lo político, de las relaciones sexuales y de género, y de la autodeterminación (Mines et al., 2013; Sutton y Vacarezza, 2020).

Los primeros activismos trans por los derechos (no) reproductivos

El derecho a decidir sobre nuestro cuerpo

Cuando se creó la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, en 2005, algunas de las primeras adhesiones provinieron de organizaciones travestis y trans, como ALITT (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual) y ATTTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina) (Indymedia Argentina, 2005). Poco después, la activista travesti Lohana Berkins, de ALITT, sostuvo:

Tenemos que tomar y volver a tomar una y mil veces las banderas de la despenalización del aborto, porque a través de él nosotras también estamos pidiendo el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo [...]. Las travestis no tenemos la capacidad física de parir un hijo, pero sí de engendrar otra historia. (Berkins, 2007, p. 5).

En el momento en el que Berkins trazó este paralelismo entre las luchas de las mujeres cis y las travestis, la existencia de las personas trans en Argentina todavía estaba regulada por un marco legal, judicial y médico altamente restrictivo. El uso de ropa "del sexo contrario" aún constituía una contravención en algunas partes del país (Berkins, 2015), y para acceder al reconocimiento legal del género era necesario realizar una presentación judicial y someterse a pericias médicas y psiquiátricas invasivas (Cabral, 2012). Además, para lograr la rectificación de los documentos, era una condición obligatoria someterse a tratamientos hormonales y cirugías genitales, una de cuyas consecuencias era causar esterilidad. En un discurso pronunciado en un congreso de la Campaña, Berkins (2010, p. 4) cuestionó la "[asociación] perversa entre diversidad sexual y no procreación" y preguntó "¿Por qué

debo pagar en este cuerpo y en esta sociedad para ser legitimada, mutilando mi propio cuerpo con cirugías que me dejarían estéril?".

En 2012, el Congreso de la Nación aprobó la ley n° 26.743, Ley de Identidad de Género (LIG), que habilita el reconocimiento legal del género autopercibido por cada individuo y además establece el derecho a acceder a intervenciones corporales vinculadas al cuerpo sexuado. Fue concebida y militada por el Frente Nacional por la LIG, una coalición liderada por activistas trans de todo el país y apoyada por aliadxs gays, lesbianas y bisexuales cis. Esta normativa despatologiza y des-judicializa las identidades trans: las personas trans ya no necesitan la autorización de jueces, juezas ni profesionales de la salud para cambiar su documentación ni para realizarse tratamientos asociados a la salud transicional (Cabral, 2012). Es decir, es una ley basada en el principio de la autonomía sobre el propio cuerpo.

La LIG implicaba que los géneros de las personas trans podían comenzar a ser reconocidos jurídicamente sin que se cercenaran sus capacidades reproductivas. Sin embargo, esta conquista legal no fue acompañada inmediatamente por un reconocimiento social de la posibilidad de procreación de estos sujetos. Una de las primeras demostraciones de este hecho ocurrió en 2014, durante un panel llevado adelante en la ciudad de Buenos Aires llamado "Varones y aborto: decisión de ellxs, conquista de todxs". Allí, el filósofo y activista trans Blas Radi argumentó que los varones trans debían ser incluidos en los debates sobre aborto, enmarcando esta afirmación dentro de una demanda más amplia por los derechos reproductivos de las personas trans. Sostuvo que a pesar de la LIG, tanto el activismo como la legislación sobre reproducción y parentalidad continúan presuponiendo sujetos cisgénero, y llamó a feminismo a superar este cissexismo, señalando –como Berkins– que los activismos trans y por el aborto comparten un reclamo por la autonomía corporal. Además, sostuvo que sería beneficioso para el movimiento de mujeres el romper con las asociaciones esencialistas entre mujeres y embarazo/aborto: "Si no queremos pensar a la mujer como reproductora obligada, entonces deberíamos cuestionarnos por qué seguimos sosteniendo que para reproducirse es obligatorio ser mujer" (Radi, 2014, min. 11:41).

La presentación de Radi buscaba señalar que la inclusión de varones trans dentro de los debates en torno al aborto no dañaría al movimiento de mujeres, y aún más, lo fortalecería. Sin embargo, el debate posterior fue sumamente tenso: diferentes miembros del público expresaron temores de que la inclusión de varones trans fuera perjudicial para la lucha por el derecho al aborto, incluyendo algunas integrantes fundadoras de la Campaña (Chaher, 2014). Sutton y Borland (2018) sintetizaron algunas de las discusiones que el tema generó

dentro de esa coalición. Una parte de la Campaña deseaba adoptar un lenguaje más inclusivo y construir alianzas con el movimiento LGBT, que algunxs integrantes veían como inspiración debido a su éxito en lograr la reforma del matrimonio y la LIG. Pero otrxs temían que se desplazara el protagonismo de las mujeres cis, o que fuera poca estratégica la mención de personas trans a la hora de buscar apoyo de sectores más conservadores.

¿Qué puede un cuerpo transmasculino?

De aquí en adelante, las voces trans masculinas se volvieron cada vez más visibles en las conversaciones sobre el aborto, tanto mediante publicaciones propias como mediante invitaciones a debatir en paneles o espacios previamente sólo ocupado por mujeres cis. Algunos autores y activistas han señalado los obstáculos específicos que encuentran las personas transmasculinas a la hora de acercarse a profesionales de la salud para acceder a la interrupción del embarazo. Por ejemplo, en 2015 el periodista Tomás Mascolo comenzó a visibilizar el maltrato que vivió al someterse a un aborto clandestino, tanto por las condiciones de clandestinidad como por la transfobia del personal (Gipler, 2015; Mascolo, 2017).

Pero más allá del aborto, diferentes activistas trans empezaron a cuestionar el borramiento cultural que existe en torno a las posibilidades reproductivas de los varones trans. Por ejemplo, Francisco Sfeir (2014) criticó la suposición homogeneizante de que todas las personas transmasculinas desearían –o deberían desear– ciertas intervenciones corporales para acercarse lo más posible a un cuerpo cis, lo cual incluiría una histerectomía; y Gian Franco Rosales denunció la violencia obstétrica vivida por los varones trans que buscan o cursan un embarazo (Agencia Paco Urondo, 2016). Bajo la consigna “aborto legal para putos trans”, la organización Putos Mal –de la cual Sfeir era miembro– puso en entredicho otra suposición que generalmente acompañaba a la presunción de no-reproductividad de estos sujetos: la idea de que todos los varones trans son heterosexuales (aunque sin desconocer que los varones trans podrían concebir con parejas de cualquier género, dado que éstas también podrían ser personas trans).

Ante la creciente visibilidad trans en la lucha por el aborto, y en discusiones sobre derechos (no) reproductivos en general, apareció el término “personas con capacidad de gestar” y formulaciones similares, inclusivas de diferentes identidades de género. En 2015, el Ministerio de Salud de la Nación publicó un “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” que se refería a “mujeres, niñas, adolescentes y toda persona con capacidad de llevar adelante una gestación” y

contenía un recuadro que mencionaba específicamente a hombres trans (2015, p. 11). Sin embargo, la inclusividad del lenguaje no es consistente a lo largo del documento; de hecho, se aclara que "A los fines de facilitar la lectura, en el presente Protocolo se usará principalmente el término 'mujer' para referirse a las/los posibles usuarias/os, pero no debe entenderse el derecho de manera restrictiva" (2015, p. 23).

Similarmente, el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo presentado en 2016 por la Campaña (que nunca adquirió estado parlamentario) incorporó por primera vez la idea de las personas potencialmente gestantes. Aunque en casi todos los artículos se mantenían las referencias exclusivas a las mujeres como únicas titulares del derecho al aborto, se añadió un artículo que extendía derechos a "las personas con capacidad de gestar de acuerdo en lo normado en la ley de identidad de género n° 26.743" (ver proyecto de ley n° 4161-D-2016).

La ola trans en la marea verde

En junio de 2018, el proyecto de ley de interrupción legal del embarazo de la Campaña llegó por primera vez a ser discutido en la Cámara de Diputadxs de la Nación, donde fue aprobado. Durante los meses anteriores, y luego hasta su discusión (y no-aprobación) en la Cámara de Senadorxs, se masificó cada vez más la participación en el movimiento por ampliar el derecho al aborto. Al mismo tiempo, existía una demanda cada vez mayor desde el activismo trans –que también se había expandido y consolidado– para participar en las discusiones y para ser consideradxs dentro del universo de sujetos afectados por el proyecto de ley. Si bien estaban poco representadxs en las discusiones formales, cobraron cierta presencia en las manifestaciones y en los medios. En las marchas masivas de 2018, entre una mayoría de mujeres cis, también aparecían personas trans y no binaries de todas las edades con carteles y pinturas corporales que decían "los varones trans también abortamos", "aborto legal para chicxs trans" (Máscolo, 2018). En las audiencias públicas llevadas adelante en la Cámara de Diputadxs de la Nación, fueron convocados dos varones trans (Blas Radi y Diego Watkins) y dos feminidades trans (Claudia Vázquez Haro y Florencia Trinidad), aunque fueron minoría entre 738 oradorxs.

Pero además de lograr cierto nivel de reconocimiento de que algunas personas trans y no binaries pueden gestar, lxs activistas trans instalaron discusiones más profundas, que organizamos aquí en dos ejes. Uno de ellos se vincula con la necesidad de incluir las voces de personas trans en los debates; el otro refiere a ciertas analogías e intersecciones que lxs activistas trazaron entre la Ley de Identidad de Género y la legislación sobre aborto.

¿Cuerpos gestantes o sujetos políticos?

En 2018, mientras que el proyecto de ley de interrupción legal del embarazo se hallaba bajo discusión en la Cámara de Diputadxs, se modificó su lenguaje para volverlo más inclusivo: en vez de mantener un artículo separado para las personas trans, cada referencia a las mujeres se reemplazó por "mujeres y personas gestantes" (ver proyecto de ley n° 0230-D-2018). Esta expresión comenzó a ser cada vez más adoptada por algunos sectores de los movimientos feminista, LGBT y de mujeres, aunque con algunas resistencias por percibir que borraba a las mujeres. Algunos activistas transmasculinos sostuvieron que este cambio lingüístico era un avance, pero no era suficiente. Señalaron que no sólo se debía incluir a personas trans como potenciales usuarixs de servicios de interrupción del embarazo, sino también reconocer a este colectivo como un actor político.

Por un lado, en las audiencias en el Congreso de la Nación, Radi (2018) afirmó que no era suficiente una mera inclusión nominal en el texto de la ley; en tanto individuos afectados por la legislación y políticas públicas sobre el aborto, los varones trans y personas no binaries debían ser invitados/xs a participar de su elaboración. En la práctica, resultó evidente que el cambio de terminología no se tradujo automáticamente en una eliminación del cissexismo en el movimiento por el derecho al aborto, ni en una ampliación de oportunidades para la participación política de las personas trans. Teóricamente, las personas transmasculinas y no binaries resultaban más bienvenidxs que los varones cis en los espacios de lucha por el aborto, pero en la práctica, hallaban hostilidad y sospecha al ser leídos/xs como cis.

El Frente de Trans Masculinidades (FTM) también criticó el mero agregado de la frase "cuerpos gestantes" en ausencia de un compromiso de diálogo real con comunidades trans. Señalaron que al sólo añadir este término, únicamente se considera a las personas trans como cuerpos biológicos individuales; esto no sólo reifica la mirada objetificante sobre los cuerpos y los órganos reproductivos de las personas trans, sino que además borra las historias colectivas y las voces de las personas trans (FTM, 2018 a y b). En las marchas por el derecho al aborto en 2018, distribuyeron volantes cuyas ilustraciones reforzaban la idea de ser un movimiento político, ya que mostraban grupos de individuos transmasculinos con pancartas, banderas y puños en alto.² En uno de estos volantes, declaraban: "No sólo somos cuerpos gestantes. El Frente de Transmasculinidades insiste: hombres trans,

2 Estos volantes pueden verse en la página de Facebook del FTM o en la página web del ilustrador, Jaro Grillo (Tirremomo): <https://www.behance.net/gallery/86392237/Aborto-Legal-para-tipos-trans>.

transmasculinos, putos y maricas trans somos sujetos políticos. El aborto también es autonomía".³

El rol de la Ley de Identidad de Género

Aunque a primera vista, la vinculación podría no resultar obvia, la Ley de Identidad de Género cumplió un rol clave en las argumentaciones de lxs activistas trans y travestis: como contexto legal, como punto de comparación y como fuente de inspiración. En primer lugar, como señaló Radi (2018) en las audiencias públicas en la Cámara de Diputadxs, la legislación sobre el aborto debe tener en cuenta que existen personas que son jurídicamente reconocidas como varones y que tienen capacidad de gestar. Por ende, cualquier ley que sólo se refiriese a las mujeres cis podría generar un "escenario paradójico [en el cual], aunque tanto el derecho a la identidad de género como los derechos sexuales y no reproductivos son derechos humanos, los hombres trans se ven obligados a elegir entre ellos" (Radi, 2018, min. 5:15).

En segundo lugar, algunas activistas transfemeninas establecieron analogías entre los abortos clandestinos y las intervenciones corporales caseras que solían realizarse muchas travestis y mujeres trans. En su discurso en las audiencias públicas en la Cámara de Diputadxs, la activista Claudia Vásquez Haro (2018) subrayó que en ambos casos, la restricción en el acceso a intervenciones corporales termina afectando sobre todo a quienes son pobres, exponiéndolxs a prácticas inseguras. Señaló que la inyección casera de siliconas era una de las primeras causas de muerte entre feminidades trans antes de la LIG, pero que en la actualidad, se ha reducido a la mitad. La idea subyacente era que una ampliación en el derecho al aborto permitiría mejoras similares para las mujeres cis. A su vez, la artista trans Effy Beth (Elizabeth Chorubczyck) resaltaba el contraste actual entre la clandestinidad del aborto y la legalidad de las intervenciones vinculadas a transiciones de género: en 2013, difundió una foto suya en el quirófano, con la interpelación:

"DESPIERTA. En vigilia. Decido. Mi cuerpo es mío. No necesito que lo entiendas. No tengo que justificarme. Despierta, puedo fotografiarme en medio del procedimiento, porque no es clandestino. Mi cuerpo es mío. Es tu cuerpo tuyo? (...) Aborto libre, seguro y gratuito pero YA!" (en Máximo, 2016, p. 322).

3 Además, el FTM produjo algunos volantes bifaz en colaboración con la Asamblea de Maricas y Bisexuales (AMB), integrada por individuos cis y trans. Las intervenciones de la AMB también contribuían a reenmarcar la problemática del aborto dentro de una agenda más amplia. Estas son, por ejemplo, algunas de las frases que incluyeron en los volantes: "Asamblea de Maricas y Bisexuales insiste: nuestra autonomía corporal es condición para nuestra liberación sexual" - "Ayer, hoy y siempre, nuestro horizonte ha sido la autonomía de los cuerpos, deseos, placeres". Ver en: <http://maricasybisexuales.tumblr.com>.

Por último, el Frente de Trans Masculinidades también trazó similitudes entre la interrupción del embarazo y las transiciones de género, algunos de cuyos aspectos fueron facilitados por la LIG; enmarcaron ambas cuestiones dentro de un espectro más amplio de decisiones sobre la propia vida y el propio cuerpo generizado y sexuado. En uno de los volantes previamente mencionados, por ejemplo, afirmaron "Somos dueños/xs de nuestros cuerpos. Para elegir nuestros nombres y pronombres. Para decidir si queremos o no hormonas y cirugías. Para decidir con quiénes tener o no sexo. Para elegir si gestar o no". En particular esta organización resaltaba, como hilo conductor entre la LIG y las demandas por el derecho al aborto, los principios de la despatologización y de la autonomía corporal. Al igual que la LIG permitió que las decisiones sobre el cuerpo sexuado dejaran de ser prerrogativa de jueces, médicos y psiquiatras en el marco de un entendimiento patológico de las identidades trans, en sus volantes afirmaban que las decisiones sobre la gestación no debían estar en manos de profesionales de la salud ni de ningún otro agente externo.

Reflexiones finales

En 2010, durante una conferencia de la Campaña, Lohana Berkins afirmó:

Me interesa mostrar lo que las travestis, transexuales y transgéneros podemos aportar a la Campaña. Siempre somos las chicas que vamos [a] aportar el cotillón, el show, la diversión ¿no? También producimos saberes, podemos elaborar teoría y, en este sentido, no estamos proponiendo cambiar el eje, insisto, de la cuestión central, vertebral que son las mujeres, sino enriquecer esta Campaña y esta propuesta trabajando temas que hacen a la misma cuestión, como es la de arrancar a los estados, a las corporaciones y a las iglesias la propiedad de nuestros cuerpos (Berkins, 2010, p. 4).

Esta cita hoy suena desactualizada, lo cual demuestra la profundidad de los cambios en el contexto argentino durante la última década. Por un lado, este discurso fue pronunciado dos años antes de la aprobación de la LIG que despatologizó, descriminalizó y desjudicializó algunas intervenciones sobre el cuerpo sexuado/generizado. Por otra parte, a diferencia de lo planteado por Berkins, algunxs activistas trans, y en especial los activistas transmasculinos, han cuestionado que las mujeres cis sean los únicos sujetos del derecho al aborto. Incluso, dentro de las discusiones y propuestas legislativas ya hay cierto reconocimiento del hecho de que algunas personas de otros géneros también pueden gestar.

Sin embargo, los diez años que han transcurrido han demostrado que Berkins tenía razón en cuanto a que las personas trans también “producimos saberes, podemos elaborar teoría”. Al comienzo de esta ponencia, aludimos al marco teórico de la justicia reproductiva, que fue desarrollado en Estados Unidos en respuesta a un movimiento por el derecho al aborto que no daba cuenta de las desigualdades raciales y de clase en torno a la reproducción (Ross, 2006). En Argentina, el trabajo del movimiento trans y travesti ha realizado contribuciones similares en relación a cuestiones reproductivas.⁴ En primer lugar, este movimiento logró una LIG que garantiza el reconocimiento legal de las personas trans sin cercenar sus posibilidades de procrear. En segundo lugar, estxs activistas han identificado al cissexismo como otro factor que puede obstaculizar el cumplimiento de los derechos reproductivos, sumándolo a las consideraciones previamente existentes sobre racismo y desigualdades socio-económicas. En tercer lugar, aún en su participación dentro del movimiento por el derecho al aborto, lxs activistas trans continuamente han incentivado a que el aborto se entienda como parte de una lucha más amplia por la autonomía corporal y por otros derechos vinculados al género, a la sexualidad y a la salud. En efecto, lo largo de esta ponencia hemos resaltado las conexiones que se han establecido desde el movimiento trans entre el derecho a interrumpir un embarazo, el derecho de las personas trans (y de todxs) a tener hijxs si así lo desean, y el derecho de las personas trans (y de todxs) a decidir libremente sobre sus cuerpos generizados y sexuados.

Es decir, lxs activistas trans han realizado el trabajo teórico y político que sugiere el concepto de “justicia reproductiva” al entender el derecho al aborto dentro de un espectro más amplio de decisiones en torno a la reproducción, que a su vez están condicionadas no sólo por la ley sino por otros factores sociales. Pero además, al comparar el aborto con otras prácticas y decisiones no directamente vinculadas a la procreación ni a la crianza (tales como la elección de un nombre y pronombre, o intervenciones corporales que no afectan la genitalidad), lxs activistas trans han expandido la imaginación política aún más allá, entendiendo los derechos trans y los derechos reproductivos como parte de una cuestión de justicia social más amplia en la intersección entre la salud, el género, la sexualidad y la autonomía corporal.

4 En algunos casos, la conexión con la idea de justicia reproductiva es explícita; ver Radi (2019).

Bibliografía

- Agencia Paco Urondo (2016, 29 de septiembre). Varones trans: "Queremos participar del debate sobre aborto". En: <http://www.agenciapacourondo.com.ar/genero/varones-trans-queremos-participar-del-debate-sobre-aborto>
- Berkins, L. (2007). Hay que tener coraje para ser mariposa en un mundo de gusanos capitalistas. *El Teje*, (1), 4–5.
- Berkins, L. (2010): "Intervención Panel 3. El aborto: aspectos éticos, jurídicos y políticos". *Seminario Internacional "El derecho al aborto, una deuda de la democracia"*. Buenos Aires: Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.
- Berkins, L. (Ed.). (2015). *Cumbia, copeteo y lágrimas: Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Burton, J. (2017). Prácticas feministas en torno al derecho al aborto en Argentina: Aproximaciones a las acciones colectivas de Socorristas en Red. *Revista Punto Género*, (7), 91–111.
- Cabral, M. (2012). Algo ha pasado. En J.M. Morán Faúndes, M.C. Sgró Ruata, & J.M. Vaggione (Eds.), *Sexualidades, desigualdades y derechos: Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos* (pp. 251–273). Ciencia, Derecho y Sociedad.
- Cabral, M., & Viturro, P. (2006). (Trans)sexual citizenship in contemporary Argentina. En P. Currah, R. Juang, & S. Prince Minter (Eds.), *Transgender rights* (pp. 262–273). University of Minnesota Press.
- Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito (s/f) Quiénes somos. En: <http://www.abortolegal.com.ar/about/>
- Carbajal, M. (2009). *El aborto en debate: Aportes para una discusión pendiente*. Paidós.
- Chaher, S. (2014, July 14). ¿Puede la mujer heterosexual no ser el único sujeto de la lucha por el aborto? *Comunicación para la igualdad*. En: <https://comunicarigualdad.com.ar/puede-la-mujer-heterosexual-no-ser-el-unico-sujeto-de-la-lucha-por-el-aborto/>
- Frente de Trans Masculinidades. (2018a, 11 de junio). Entrevista radial en La Pez en Bicicleta, Radio La Tribu, Buenos Aires. En: https://ar.ivoox.com/es/apuntes-para-leer-activismo-abortero-audios-mp3_rf_26470461_1.html
- Frente de Trans Masculinidades. (2018b, 8 de agosto). Intervención en el panel "Diversidad sexual y aborto", Buenos Aires. En: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=442190476565826&id=204060817045461
- Gipler, N. (2015, 30 de septiembre). Paraná: Jornada por el derecho al aborto en mujeres e identidades trans. *La Izquierda Diario*. En: <https://www.laizquierdadiario.com/Parana-jornada-por-el-derecho-al-aborto-en-mujeres-e-identidades-trans>
- Hanssmann, C. (2016). Passing torches? Feminist inquiries and trans health politics and practices. *Transgender Studies Quarterly* 3(1-2), 120–136.

Honkasalo, J. (2018). Unfit for parenthood? Compulsory sterilization and transgender reproductive justice in Finland. *Journal of International Women's Studies*, 20(1), 40-52.

Indymedia Argentina. (2005, 28 de julio). 3º mes de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. En:

<http://archivo.argentina.indymedia.org/news/2005/07/312355.php>

Koyama, E. (2003). The transfeminist manifesto. En R. Dicker & A. Piepmeier (Eds.), *Catching a wave: Reclaiming feminism for the twenty-first century* (pp. 244–259). New England: Northeastern University Press.

Lamm, E. (2019). *Gender identity and reproductive autonomy. Deconstructing sex, gender and roles*. (Report). Global Action for Trans Equality.

Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto (2010). *Todo lo que querés saber sobre cómo hacerse un aborto con pastillas*. El Colectivo.

Lowik, A. J. (2017a). Reproducing eugenics, reproducing while trans: The state sterilization of trans people. *Journal of GLBT Family Studies*, 14(5), 425–445.

Lowik, A. J. (2017b). *Trans-inclusive abortion services: A manual for providers on operationalizing trans-inclusive policies and practices in an abortion setting*. Fédération du Québec pour le Planning des Naissances.

Mascolo, T. (2017, 10 de junio). Romper el tabú: Embarazo y aborto en hombres trans. *La Izquierda Diario*. En: <https://www.laizquierdadiario.com/Romper-el-tabu-embarazo-y-aborto-en-hombres-trans>

Mascolo, T. (2018, 25 de febrero). El odio de Agustín Laje contra un adolescente trans. *La Izquierda Diario*. En: <http://www.laizquierdadiario.com/El-odio-de-Agustin-Laje-contra-un-adolescente-trans>

Máximo, M. (2016). *Que el mundo tiemble: Cuerpo y performance en la obra de Effy Beth*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

Mines, A., Díaz Villa, G., Ruedo, R., & V. Marzano (2013). "El aborto lesbiano que se hace con la mano": Continuidades y rupturas en la militancia por el derecho al aborto en Argentina (2009-2012). *Bagoas*, 7(9), 133–160.

Ministerio de Salud de la Nación (2015). *Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo*. En: http://www.legisalud.gov.ar/pdf/protocolo_web_2015.pdf

Nixon, L. (2013). The right to (trans) parent: A reproductive justice approach to reproductive rights, fertility, and family-building issues facing transgender people. *William & Mary Journal of Women and the Law*, 20(1), 72–103.

Pecheny, M. (2010). Political agents or vulnerable victims? Framing sexual rights as sexual health in Argentina. En P. Aggleton & R. Parker (Eds.), *Routledge Handbook of Sexuality, Health, and Rights* (pp. 359–69). Routledge.

Radi, B. (2014, 3 de julio). *Aborto y varones trans* [Video]. En: https://www.youtube.com/watch?v=wXSz_BmTiq8

Radi, B. (2018, 17 de mayo). Contribución al debate sobre aborto [Video]. En: <https://www.youtube.com/watch?v=XNrp8CvfmGQ>

Radi, B. (2019). Injusticia reproductiva: Entre el derecho a la identidad de género y los derechos sexuales y reproductivos. En S. Balaña, A. Finielli, C. Giuliano, A. Paz & C. Ramirez (Eds.), *Salud feminista. Soberanía de los cuerpos, poder y organización* (pp. 125–143). Tinta Limón.

Riggs, D. W., & Bartholomaeus, C. (2020). Toward trans reproductive justice: A qualitative analysis of views on fertility preservation for Australian transgender and non-binary people. *Journal of Social Issues*, 76, 314-337.

Sfeir, F. (2014, 20 de junio) ¿Qué tiene para decir un puto trans sobre el derecho al aborto? *Página 12*, suplemento Soy.

Strangio, C. (2016). Can reproductive trans bodies exist?, *City University of New York Law Review*, 19(2), 223–245.

Sutton, B., & Borland, E. (2018). Queering abortion rights: Notes from Argentina, *Culture, Health & Sexuality* 20(12), 1378–1393.

Sutton, B., & Vacarezza, N. L. (2020). Abortion Rights in Images: Visual Interventions by Activist Organizations in Argentina. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 45(3), 731-757.

Vásquez Haro, C. (2018, May 15). *Exposición de Claudia Vásquez Haro* [Video]. En: https://www.youtube.com/watch?v=-oB-ODcSx_o

Otras fuentes

Proyectos de ley de interrupción voluntaria del embarazo:

- Proyecto de ley n° 4161-D-2016
<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=4161-D-2016>
- Proyecto de ley n° 0230-D-2018
<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=0230-D-2018>